

MARZO 2021

ESTIMADO/A MUTUALISTA:

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, por la presente le comunicamos que la próxima **Junta General de SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (“SVRNE” o “Entidad”)** se celebrará íntegramente de forma telemática en el domicilio social (por video y, en su caso, por conferencia telefónica múltiple), el próximo día 26 de abril de 2021, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria.

Siguiendo las recomendaciones del estado de alarma vigente por la COVID-19, la Junta se retransmitirá en directo para permitir el seguimiento telemático de la misma, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación de las cuentas anuales y gestión social del ejercicio 2020.
2. Nombramiento de cargos de consejeros.
3. Modificación de los artículos 33,36,37 (celebración telemática de la Junta General), 43,44,45 (funcionamiento del Consejo), y 50 (deberes, atribuciones y responsabilidad de consejeros) de los estatutos.
4. Creación de la web corporativa.
5. Delegación de facultades.
6. Lectura y aprobación del Acta.

Los documentos relativos a los puntos del Orden del Día están a disposición de los mutualistas en el domicilio social, que pueden solicitar su envío gratuito de los mismos.

DELEGACIÓN DE VOTO

Teniendo en cuenta la situación de emergencia de salud pública producida por la pandemia de la COVID-19 y sobre la base de las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias y supervisoras competentes, **se recomienda la delegación del voto a la Junta de este año.**

Por este motivo, le rogamos que, por favor, haga uso de la delegación de asistencia y voto adjunta a la presente convocatoria, devolviéndola firmada por las vías indicadas en dicha delegación antes de la celebración de la Junta General.

Recibida su delegación, este año le entregaremos **un obsequio que podrá recoger en nuestra sede social** en los días y horarios indicados en la delegación adjunta.

SEGUIMIENTO TELEMÁTICO

Con el fin de facilitar a nuestros mutualistas el seguimiento de la Junta General, ésta **será emitida en directo por internet.** Así mismo, en los días posteriores a la celebración de la Junta se colgará el video de la misma en la web corporativa de la Entidad.

Además, si usted lo desea, de forma previa a la celebración de la Junta General, puede solicitar su participación a través del enlace que encontrará en el **Área del Cliente de SURNE.** Así mismo, durante la emisión en directo se dispondrá de un formulario para realizar preguntas, así como emitir el sentido del voto a los distintos puntos del orden del día. En todo caso, la celebración de la Junta General podría sufrir cambios en función de las disposiciones de las autoridades públicas, de lo que se informará a la mayor brevedad posible.

Agradeciéndole la confianza y colaboración prestada, reciba un cordial saludo.

.....
Nota: La Entidad no será responsable de las averías, sobrecargas, caídas de red, fallos de conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a su voluntad, que impidan o limiten el correcto seguimiento telemático de la Junta General.
.....

.....
Anexo: Delegación
.....



Alberto Uriarte Undabeitia
PRESIDENTE

JUNTA GENERAL 26 abril 2021

Nº mutualista:

D./Dña.
(nombre y apellidos)

Por la presente delego mi representación y mi voto en la Junta General de SURNE a celebrar el día 26 de abril de 2021, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. **Aprobación de las cuentas anuales y gestión social del ejercicio 2020.**
2. **Renovación de cargos de consejeros.**
3. **Modificaciones estatutarias y creación de la web corporativa.**
4. **Lectura y aprobación del Acta.**

 En el PRESIDENTE. En Nº mutualista:D./Dña.
(nombre y apellidos)Firma
(mutualista)

Por favor, devuelva **firmada** esta delegación por cualquier de las siguientes vías:

- **Entrega presencial**, en Calle Cardenal Gardoqui, 1 1ª Planta
- **En el sobre de retorno** que encontrará junto a esta delegación.
- **Por email**, adjuntando foto/escaneo de la delegación al buzón de correo asamblea@surne.es

ENTREGA DE OBSEQUIOS _____

Se podrá recoger el obsequio en el punto de recogida habilitado en nuestra sede social, situada en Calle **Cardenal Gardoqui, 1 1º piso, en horario de 9:00 a 15:00** habiéndose establecido dos turnos para la retirada de obsequios:

- Los mutualistas que **entreguen su delegación de forma presencial**, podrán recoger su obsequio en el mismo momento de entregar su delegación **entre los días 6 y 26 de abril**.
- Los mutualistas que **remitan su delegación en sobre de retorno o por email**, podrán recoger su obsequio **entre los días 27 y 30 de abril**.

En todo caso, le comunicamos que las fechas y horas indicadas para la recogida de obsequios podrían sufrir cambios en función de las disposiciones y medidas que en el futuro adopte cualquier autoridad pública. En tal caso, se informará de los posibles nuevos procedimientos a través de la web corporativa.

BATZAR NAGUSIA 2021eko apirilak 26

Mutualista zenbakia:

..... jauna/andrea
(izena eta abizenak)

Honen bidez, ondoren aipatutako gai-zerrendarekin SURNEk 2021eko apirilaren 26an egingo duen Batzar Nagusirako ordezkari eta botoa uzten dizkiot

GAI-ZERRENDA

1. 2020ko ekitaldiko urteko kontuen eta sozietate-kudeaketaren onarpena.
2. Kontseilari karguak berritzea.
3. Estatutuen aldaketak eta web korporatiboaren sorrera.
4. Aktaren irakurketa eta onarpena.

 PRESIDENTEARI. Edo zenbakidun bazkideari..... jauna/andrea
(izena eta abizenak)Sinadura
(mutualista)

Mesedez, itzul ezazu ordezkate-agiri hau, **sinatuta**, ondorengo bideetako batetik:

- **Modu presentzialean**, helbide honetan: Gardoki Kardenalaren kalea, 1 - 1. solairua.

- Ordezkatze-agiri honen ondoan aurkituko duzun **itzulketarako kartazalean**.

- **Emalez**, ordezkate-agiriaren argazkia/eskaneoa atxikita, asamblea@surne.es postontzian.

OPARIAK EMATEA

Oparia jaso ahal izango da, gure sozietate-egoitzan –**Gardoki Kardenalaren kalea, 1 - 1. Solairua**– horretarako egokitutako jasotze-puntuan, **9:00etatik 15:00era bitarteko ordutegian**. Opariak jasotzeko, bi txanda ezarri dira:

- Euren **ordezkate-agiria modu presentzialean entregatzen dituzten mutualistek** agiria entregatzeaz batera jaso ahal izango dute oparia, **apirilaren 6tik 26ra bitartean**.
- Euren **ordezkate-agiria itzulketarako kartazalean edo emalez bidaltzen duten mutualistek apirilaren 27tik 30era bitartean jaso ahal izango dute oparia**.

Edonola ere, jakinarazten dizugu opariak jasotzeko egun eta orduetan aldaketak gerta litezkeela, edozein agintaritzaren publiko etorkizunean hartzen dituen xedapen eta neurrien arabera. Hori gertatuz gero, balizko prozedura berriak jakinaraziko dira web korporatiboaren bitartez.

SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

**INFORME JUSTIFICATIVO DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA PARA SOMETER A APROBACION EN LA JUNTA
GENERAL DE 26 DE ABRIL DE 2021**

En Bilbao (Bizkaia), a 25 de febrero de 2021

1. PRESENTACIÓN

El consejo de administración de **SVRNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA** (“SVRNE” o “Entidad”) ha acordado en su sesión de 25 de febrero de 2021 convocar junta general el día 26 de abril de 2021 para someter a los mutualistas la deliberación y, en su caso, aprobación de los acuerdos relativos a las modificaciones estatutarias que se indican a continuación.

El presente documento ha sido elaborado y suscrito por el consejo de administración de la Entidad al objeto de explicar y justificar la propuesta de modificación y proponer la redacción del texto íntegro de las referidas modificaciones.

2. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

2.1. Artículos 33º, 36º y 37º de los estatutos sociales (relativos al funcionamiento de la junta general)”.

Las modificaciones propuestas que se agrupan en este bloque responden a la adaptación de la Entidad a los nuevos hábitos de comunicación, como la modalidad telemática, que cada día van ganando un mayor terreno en la sociedad y cuya utilización se ha visto incrementada de forma exponencial a raíz de las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia de la Covid-19.

Las restricciones a la movilidad han puesto de manifiesto la necesidad de regular la posibilidad celebrar y asistir a las juntas generales de forma telemática, así como de potenciar la delegación de voto y el voto a distancia por parte de los mutualistas.

Los cambios más significativos que se proponen introducir en los estatutos sociales de la Entidad son los que se señalan a continuación:

- (i) En el artículo 36º, por un lado, se propone modificar la forma de convocatoria de las juntas, de modo que el anuncio de convocatoria pase a estar publicado en la página web, y por otro lado, desarrollar el régimen de representación de los mutualistas en la junta general, la posibilidad de celebrar y asistir a las juntas generales de forma telemática y regular el voto a distancia.
- (ii) Los artículos 33 y 37 quedaría sin contenido, pasando el régimen de celebración de la junta a estar regulado en el artículo 36º.

Las restantes modificaciones son de carácter meramente técnico y formal, y no alteran su significado.

A tal efecto, el consejo de administración de SVRNE ha acordado formular la siguiente propuesta de modificación de los artículos 33º, 36º y 37º de los

estatutos sociales, relativos al funcionamiento de la junta general, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 33.- [Sin contenido]”

“Artículo 36.- CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES

36.1. Convocatorias

Las Juntas Generales serán convocadas por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General Extraordinaria a requerimiento de un mínimo de MIL (1.000) mutualistas o del 5 % de los que hubiere el 31 de diciembre último, si resultase una cifra menor, con la expresión detallada del objeto de la petición que deberá ser el contenido mínimo del orden del día.

Las Juntas Generales se convocarán en primera y segunda convocatoria con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su celebración, mediante anuncio publicado en la página web de la Entidad si esta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la normativa aplicable. En caso de que no exista página web corporativa, la convocatoria deberá ser publicada mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia del domicilio social y exhibido en el domicilio social de SVRNE.

La convocatoria contendrá, como mínimo, el nombre de la Entidad, la fecha, hora y lugar de la reunión, los asuntos que componen el orden del día y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

Podrá convocarse Junta General Extraordinaria para que se celebre a continuación de la anual Ordinaria.

36.2. Representación

Todo mutualista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro mutualista, mediante delegación expresa y escrita para cada Junta.

A estos efectos, la representación podrá formalizarse, en particular, (i) a través del formulario de representación, asistencia y voto que el Consejo de Administración ponga a disposición de los mutualistas al tiempo de realizar la convocatoria, o (ii) a través de cualquier otro escrito acreditativo de la representación que sea admitido por el Consejo de Administración.

En cualquier caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas que considere idóneas para acreditar la identificación del mutualista que confiere la representación, la de su representante, la autenticidad de los escritos de representación que se pudiesen presentar o remitir y, cuando proceda, la

seguridad de los sistemas de comunicación que en cada momento se pudieran emplear.

36.3. Celebración

Cuando por las circunstancias concurrentes así lo determine el Consejo de Administración para cada Junta General, se podrán convocar Juntas Generales para que se celebren (i) íntegramente por vía telemática (si la normativa aplicable lo previese) o, en su caso, (ii) presencialmente, pero permitiendo la asistencia a la Junta General por medios telemáticos. En los dos anteriores supuestos, tales medios telemáticos han de permitir al mutualista o su representante (i) su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta General, (ii) el reconocimiento e identificación de los asistentes, (iii) la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, (iv) así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.

La convocatoria indicará si procede la celebración de la Junta General por vía íntegramente telemática (si la normativa aplicable lo previese) o, en su caso, la posibilidad de asistir por medios telemáticos a la reunión presencial, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión.

Las Juntas Generales comenzarán a la hora señalada si están presentes o debidamente representados, como mínimo, la mitad más uno de los mutualistas.

De no ser así, empezarán una hora después, en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.

Presidirá la Junta General el presidente del Consejo de Administración, quien dirigirá las deliberaciones, mantendrá el orden en el desarrollo de la misma y velará por el cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley.

Actuará de secretario de la Junta General el Secretario del Consejo de Administración.

A la Junta General asistirá, con voz y sin voto, cualquier persona invitada por el Consejo de Administración.

Las Juntas Generales sólo podrán debatir los asuntos que figuren en el respectivo orden del día. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día, salvo el de convocatoria de una nueva Junta General.

La Junta General adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos presentes y representados, salvo aquellos acuerdos respecto de los cuales la normativa aplicable o los presentes Estatutos establezcan mayorías distintas. Cada mutualista tendrá un voto.

Será necesaria la mayoría de dos tercios de los votos de los mutualistas, presentes o representados, para adoptar acuerdos de modificación de Estatutos, fusión, escisión, transformación, enajenación o cesión, agrupación y disolución, así como para exigir aportaciones obligatorias al Fondo Mutua.

Todos los mutualistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidos de la Junta General.

Se facilitará a todos los mutualistas información suficiente de los asuntos tratados y de los acuerdos que se adopten en las Juntas Generales.

El acta de la sesión deberá expresar el lugar y fecha de las deliberaciones, el número de asistentes, presentes o representados, un resumen de los asuntos discutidos, las intervenciones de las que se haya pedido que quede constancia, las decisiones adoptadas y los resultados de las votaciones.

El Acta deberá ser aprobada bien a continuación de haberse celebrado la Junta General o dentro de los 15 días naturales siguientes, debiendo firmarse por el presidente y el secretario.

El Acta se incorporará al correspondiente Libro de Actas.

36.4. Emisión del voto a distancia

Siempre que así lo determine el Consejo de Administración los mutualistas podrán emitir su voto a distancia, por correspondencia postal o electrónica o a través de cualquier otro medio de comunicación a distancia, sobre el orden del día de la convocatoria, cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley, los Estatutos y los establecidos por el Consejo de Administración, por considerar que queda suficientemente garantizada la identificación del mutualista que ejerce su derecho de voto, la seguridad de las comunicaciones a distancia y la autenticidad de su declaración de voluntad, atendido el estado de la técnica y los medios disponibles.

El voto emitido a distancia por cualquiera de los medios anteriormente previstos, habrá de recibirse por la Entidad antes de las 24:00 horas del día hábil inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones contenidas en el presente artículo estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la representación, el voto y la asistencia a las Juntas Generales por medios telemáticos, ajustándose en cada caso a las normas que se dicten al efecto.”

“Artículo 37.- [Sin contenido]”

2.2. Artículos 43º, 44º y 45º

Sobre la base de las razones descritas en el apartado anterior, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de regular la celebración de reuniones del consejo de administración de forma telemática y la adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión.

En definitiva, se trata de permitir que los miembros del consejo de administración puedan reunirse y adoptar acuerdos con la mayor facilidad y agilidad posible, sin necesidad de presencia física.

Los cambios más significativos que se proponen introducir en los estatutos sociales de la Entidad son los que se señalan a continuación:

- (i) En el artículo 44º se propone reflejar que la periodicidad con la que se reúne el consejo de administración será al menos trimestral, se recoge la posibilidad de adoptar acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión, así como de que su celebración sea de forma telemática.
- (ii) Los artículos 43º y 45º quedarían sin contenido, al estar integrados en el artículo 44º.

Las restantes modificaciones son de carácter meramente técnico y formal, y no alteran su significado.

A tal efecto, el consejo ha acordado formular la siguiente propuesta de modificación de los artículos 43º, 44º y 45º de los estatutos sociales, relativos al funcionamiento del consejo de administración, que quedarán redactados en los siguientes términos:

Los artículos 43º, 44º y 45º de los estatutos sociales de la Entidad que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 43.- [Sin contenido]”

“Artículo 44.- CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario al menos, una vez al trimestre, en el domicilio social y con carácter extraordinario tantas veces como sea preciso.

Las sesiones serán convocadas por el presidente o quien haga sus veces mediante citación personal expresiva de la fecha y hora de la reunión y de su orden del día.

En defecto de convocatoria por parte del presidente podrán ser convocadas a petición de un mínimo de cinco miembros del Consejo.

Para entenderse válidamente constituido deberán estar presentes un mínimo equivalente a la mitad más uno de los miembros que lo compongan en cada momento.

A las sesiones asistirá con voz y sin voto el Director General de SVRNE.

El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros asistentes, salvo aquellos acuerdos que requieran una mayoría distinta de conformidad con la normativa aplicable.

En caso de empate, el voto del presidente será decisorio.

De las reuniones celebradas se levantará acta que será firmada por el presidente y el secretario que recogerá los debates en forma sucinta y el texto de los acuerdos.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello.

Asimismo, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que se disponga de los medios necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del Consejo de Administración. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.”

“Artículo 45.- [Sin contenido]”

2.3. Modificación del artículo 50º

Se propone actualizar el régimen de los deberes de los miembros del consejo de administración, para adaptarlo a la normativa actualmente vigente y, por otro lado, para prever el carácter retribuido del cargo de administrador, todo ello derivado del creciente nivel de responsabilidad y dedicación exigible por normativa en una entidad aseguradora y gestora de fondos de pensiones, que se manifiesta en el endurecimiento de las exigencias en materia de gobernanza (sistema de gobierno, funciones clave, comisiones del consejo, políticas, etc.), por parte de los organismos supervisores nacionales y supranacionales, así como en el incremento y complejidad de la normativa aplicable a las entidades aseguradoras en distintos ámbitos. Normativa que abarca aspectos, entre otros, como el regulatorio propio de la actividad aseguradora, el relativo a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo, el contable (IFRS17), el de protección de datos de carácter personal (RGPD), prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el ámbito tributario y de gobernanza.

En atención a lo anterior, se propone introducir el derecho de los consejeros a percibir una retribución en base a su dedicación y responsabilidad, fijando un límite máximo, dentro del cual el propio consejo procedería a asignar las retribuciones.

Las restantes modificaciones son de carácter meramente técnico y formal, y no alteran su significado.

El artículo 50º de los estatutos sociales de la Entidad que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 50.- DEBERES, CARACTERÍSTICAS E INCOMPATIBILIDADES DE LOS CARGOS Y SU RETRIBUCIÓN

Los miembros del Consejo de Administración quedan sujetos a los deberes y obligaciones previstos en la normativa aplicable.

Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de sus funciones. La retribución consistirá en una asignación variable, de carácter anual, adecuada a sus servicios y responsabilidades. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros será igual como máximo al 10 % del beneficio ordinario que resulte de las cuentas anuales auditadas y aprobadas por la Junta General correspondientes al ejercicio social inmediatamente anterior.

Corresponderá al Consejo de Administración, para cada ejercicio, la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, así como la periodicidad en el pago, para lo que tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes, entre ellas su nivel de dedicación e implicación con la Entidad.

Los consejeros serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones del Consejo de Administración. La Entidad contratará un seguro de responsabilidad civil para los administradores.”

3. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MUTUALISTAS DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento será puesto a su disposición de los mutualistas desde la publicación de la convocatoria de la junta general.